



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 2017-008

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES,
ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, ESTABLECER
LA POLÍTICA DE CONTROL DE GASTOS Y DISCIPLINA FISCAL DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAGUAS PARA EL AÑO FISCAL
2017-2018.

POR CUANTO: El Artículo VI, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que:

“Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.

POR CUANTO: El Artículo 8.001 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, 21 L.P.R.A. § 4351 establece en parte que:

....

(a) **No se podrá incurrir en gastos de fondos públicos municipales que se consideren extravagantes, excesivos o innecesarios.** Se entenderá por cada uno de estos términos, lo siguiente:

(1) "Gasto extravagante" significará todo desembolso fuera del orden y de lo común, contra la razón, la ley o costumbre, que no se ajuste a las normas de utilidad y austeridad del momento.

(2) "Gasto excesivo" significará todo desembolso por artículos, suministros o servicios cuyos precios cotizados sean mayores que aquellos que normalmente se cotizan en el mercado en el momento de la adquisición o compra de los mismos, o cuando exista un producto sustituto más barato e igualmente adecuado que pueda servir para el mismo fin con igual resultado o efectividad.

(3) "Gastos innecesarios" significará todo desembolso por materiales o servicios que **no son indispensables** o necesarios para que el municipio pueda desempeñar las funciones que por ley se le han encomendado. (Énfasis suplido)

9

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que entre los deberes y facultades del Alcalde está organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio y promulgar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por su peor momento fiscal y económico. Ante la incertidumbre que genera la quiebra de nuestro País, nuestra ciudadanía reclama que sus gobernantes asuman políticas de austeridad, necesarias para garantizar la continuidad de los servicios esenciales.

POR CUANTO: Conforme a ello, en fecha 27 de diciembre de 2016 aprobé la Orden Ejecutiva 2016-013 estableciendo la Política de Control de Gastos de Personal del Municipio Autónomo de Caguas.

POR CUANTO: Las medidas adoptadas por el Gobierno Central para salvaguardar sus operaciones ha puesto en precario la solvencia económica de todos los municipios, incluso, colocando a algunos en un virtual estado de quiebra.

POR CUANTO: Consciente que estas políticas implantadas por el Gobierno Central impactarán adversamente la disponibilidad de fondos con los que contaba nuestra Ciudad para la provisión de servicios, nos vemos obligados a implantar una política de control de gastos que se limite a aquellos que sean estrictamente necesarios para poder llevar a cabo las operaciones del Municipio sin menoscabar la prestación de servicios esenciales.

POR TANTO: **YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Solo se considerará el uso de fondos municipales para subvencionar actividades sociales, recreativas, deportivas, culturales, cívicas y de cualquier otra índole que estén contempladas en el presupuesto aprobado.

SECCIÓN 2DA.: No se utilizarán fondos municipales para subvencionar total o parcialmente eventos y/o actividades generadas por personas naturales y/o entidades externas al Municipio de Caguas, incluyendo agencias del Gobierno Central, que no estén previamente contempladas en el presupuesto operacional.



- SECCIÓN 3RA.:** No se eximirá del pago a persona natural o entidad alguna por el uso de los espacios públicos susceptibles a arrendamiento y que sus cánones estén debidamente reglamentados.
- SECCIÓN 4TA.:** No se utilizarán fondos municipales para la compra de meriendas y/o almuerzos relativos a adiestramientos, reuniones y/o actividades. Se exceptúa de esta disposición la compra de alimentos para personal que esté destacado en el ejercicio de sus funciones durante una emergencia debidamente declarada mediante Orden Ejecutiva, así como para reuniones del Alcalde.
- SECCIÓN 5TA.:** No se utilizarán fondos municipales para incurrir en gastos de publicidad, incluyendo anuncios impresos, televisivos, cinematográficos y radiales, exceptuando aquellos dirigidos a la promoción de la Ciudad como destino turístico y aquellos que sean requeridos por Ley. Esto incluirá, sin que se entienda como una limitación, a: invitaciones, cruzacalles, afiches conmemorativos, entre otros. Para propósitos de divulgación de información a empleados y a la ciudadanía se potenciará el uso de los medios sociales, el portal municipal www.caguas.gov.pr y se emitirán comunicados de prensa.
- SECCIÓN 6TA.:** Se prohíbe la contratación de bandas y/o artistas, fuegos artificiales y gastos relativos para la celebración de eventos que no estén previamente presupuestados.
- SECCIÓN 7MA.:** Se prohíbe el uso de vehículos oficiales para gestiones de mensajería cuando las comunicaciones puedan cursarse vía correo electrónico y/o correo regular. A su vez, cada directivo deberá evaluar sus operaciones a fin de establecer mecanismos para controlar el uso de papel en cada una de sus dependencias. Será responsabilidad del Director y/o Secretario asegurarse que se instruya al personal a minimizar la impresión de documentos y a potenciar el uso de la red en sustitución de documentación impresa. Se establece que sólo la División Legal quedará autorizada a la adquisición de papel tamaño legal ya que por la naturaleza de sus funciones es la única que por exigencia de Ley debe hacer uso del mismo. Una vez agotadas las reservas de



papel legal en las dependencias todo contrato municipal deberá ser impreso en papel tamaño carta (8"x11").

SECCIÓN 8VA.:

Se limitará el despacho de combustible de vehículos a un día a la semana. Se exceptuará de esta prohibición al vehículo oficial del Alcalde, Vicealcaldesa, las patrullas de la Policía Municipal, el Departamento de Vivienda, la Oficina de Permisos, todos los componentes de la Secretaría de Infraestructura, Ornato y Conservación, Sistema 911, vehículos de transporte de los Centros de Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada y SITE, vehículos del programa de masificación de deportes, vehículos de transporte de niños y para la provisión del mantenimiento del Programa Head Start, vehículos para la atención de emergencias y transporte de animales abandonados de la OMME. Será responsabilidad de cada Director de dependencia potenciar el uso de los vehículos y limitar su uso cuando sea estrictamente necesario para adelantar una gestión pública. Para viabilizar lo anterior, cada Director deberá certificar al Secretario, Comisionado y/o Asesor(a) Ejecutiva(a) qué vehículos estarán autorizados al despacho continuo de combustible.

SECCIÓN 9NA.:

No se utilizarán fondos públicos con cargo al fondo general para la adquisición de uniformes. Se exceptúa de esta disposición al Cuerpo de la Policía Municipal, personal de campo de la OMME y personal de campo del Sistema 911. Solo se admitirá la compra de equipo de seguridad para garantizar integridad física y seguridad de los empleados.

SECCIÓN 10MA.:

Se dispone que a partir de la vigencia de la presente Orden Ejecutiva no se incurrirá en obligaciones o gastos que excedan el cincuenta (50) por ciento del presupuesto aprobado para el año fiscal 2017-2018. Esta limitación no aplicará a lo siguiente:

1. Intereses, amortizaciones y retiro de la deuda pública municipal;
2. Otros gastos y obligaciones estatutarias;
3. El pago de las sentencias de los tribunales de justicia;
4. Los gastos a los que legalmente está obligado el municipio por contratos ya celebrados.

Para facilitar y mantener un cotejo estrecho del expendio de fondos públicos, se establece que todo contrato de servicios y de servicios profesionales no se otorgará por un periodo mayor a seis (6) meses.

SECCIÓN 11MA.:

A los fines de reducir los costos por concepto de consumo de agua en las instalaciones municipales, cada custodia de propiedad municipal deberá mantenerse vigilante del uso adecuado de este recurso. Se prohíbe el lavado de vehículos en dependencias municipales que no sea el taller de vehículos del municipio. Igualmente se limitará el lavado con máquina de presión de las instalaciones municipales a una vez al mes.

SECCIÓN 12MA.:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2017. Ningún funcionario o empleado generará solicitud alguna para exceptuar de cumplimiento con lo aquí dispuesto.

Aprobada hoy, 5 de junio de 2017, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde